

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2635/1967, de 11 de octubre, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Babilafuente (Salamanca).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Instituto Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Babilafuente (Salamanca), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino. «Fray Luis de Leon», y en cuanto a la matrícula de las alumnas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino. «Lucía de Medrano», ambos de Salamanca.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2636/1967, de 11 de octubre, por el que se crea en Vigo una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter oficial.

El gran desarrollo urbano e industrial que viene experimentando la ciudad de Vigo origina una creciente demanda de especialistas en aquellas profesiones de ya amplia difusión mundial que, teniendo por finalidad la incorporación de valores estéticos a las producciones industriales, a las actividades comerciales e incluso a la vida del hogar, ejercen marcada influencia en el desarrollo económico y en la evolución progresiva de las ciudades.

Si a ello se une la existencia de artesanías populares de la región, cuyo mantenimiento y mejora pueden resultar afectados en gran medida por la atención que se les preste en adecuados centros de enseñanzas artísticas, queda justificada la necesidad sentida en la ciudad viguesa de contar entre sus centros docentes oficiales con una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que encauce las aptitudes y vocaciones de su juventud hacia las apuntadas metas.

En su virtud, de conformidad con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Vigo una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter oficial, que se regirá por los preceptos del Decreto dos mil ciento veintisiete/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de julio («Boletín Oficial del Estado» de seis de septiembre), que reorganiza los estudios en dichas Escuelas, y disposiciones complementarias del mismo.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la efectividad de este Decreto.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las disposiciones precisas para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2637/1967, de 11 de octubre, por el que se aceptan los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga para la construcción de una Escuela de Aprendizaje Industrial.

Incluida en el programa del Plan de Desarrollo Económico y Social la incorporación de una nueva Escuela de Aprendizaje Industrial para la ciudad de Vélez-Málaga, ante el Ayuntamiento respectivo se hicieron las gestiones para conseguir los terrenos precisos, ofreciendo la Corporación Municipal un terreno en el «Cortijo de Velasco», sito en Huertas Bajas o Campiñuelas Bajas, por un total de seis mil metros cuadrados de superficie, con las características técnicas exigidas al efecto.

Formalizado el reglamentario expediente y cumplidos los trámites que requiere el apartado b) del artículo cuarenta y tres de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, procede aceptar la donación gratuita de dichos terrenos a favor de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo Autónomo de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo Autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos sitos en el «Cortijo de Velasco», partido de Huertas Bajas o Campiñuelas Bajas, ofrecidos en concepto de donación por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con una extensión superficial de seis mil metros cuadrados y las características siguientes:

Parcela de terreno procedente del «Cortijo de Velasco», sito en el partido de Huertas Bajas o Campiñuelas Bajas, Linda, al Este, con el Instituto de Enseñanza Media, y al Norte, Sur y Oeste, con calles en proyecto.

Artículo segundo.—El mencionado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse en el Registro de la Propiedad a nombre de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo Autónomo de la Administración del Estado, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Profesional, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2638/1967, de 11 de octubre, por el que se aceptan los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Loja (Granada) para la construcción de una Escuela de Aprendizaje Industrial.

Incluida en el programa del Plan de Desarrollo Económico y Social la incorporación de una nueva Escuela de Aprendizaje Industrial para la ciudad de Loja (Granada), ante el Ayuntamiento respectivo se hicieron las gestiones para conseguir los terrenos precisos, ofreciendo la Corporación Municipal un terreno procedente del Haza del Bujeo, situado en el partido del Frontil, por un total de quince mil metros cuadrados de superficie, con las características técnicas exigidas al efecto.

Formalizado el reglamentario expediente y cumplidos los trámites que requiere el apartado b) del artículo 43 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, procede adoptar la donación gratuita de dichos terrenos a favor de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo Autónomo de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo Autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos procedentes del Haza del Bujeo, sitos en el partido del Frontil, ofrecidos en concepto de donación por el Ayuntamiento de Loja (Granada), con una extensión superficial de quince mil metros cuadrados y las características siguientes:

Parcela procedente del Haza del Bujeo, situada en el partido del Frontil, Linda: Al Norte, con la vía férrea; al Este y Sur, con la carretera de Loja a Priego, y al Oeste, con el